

de Hospitalidad y de las Encomiendas, Acosco, Camos, y otros
sibiz con sus pertenencias con los señores de San, Lebrón
y Pápa que nacieron por el Rey que es: Pa
za sus Reinos de los Portugueses, Fadores, y Po
rejar, se hace primer quando no hay proposición
de parte de Comunes de los Capitales de las Intenden
cias, Provincias de las Indias, y el nombre de
ellas se ponen a peticion, para que a nombre de
este Pueblo practiquen lo que se les mandare a los
señores Intendentes, y de los señores de las
de las Contadurias de las Indias, y de las
de las Guarniciones, y de las Comisarios
para que con su efecto lo recobren, el importe de los
subminytraciones para el reintegro de los Puer
tos, y de las que se hubieren suplido, y subminy
tracion, onlo succedido, seban de dar fe, y de
como tal Comisario, y a nombre de los señores Capitales
de que le succedieren, o Comisarios, y por ende
de el que se dio, se requiriese a D. Baltasar de
nombres Oficial de la Contaduria del Rey de
Propio, y Avogado de la Ciudad de Valencia, a D.
Antonio Labrador Vecino, y Comerciante ondra
Castilla, y al prior de los Señores Juan de Halclo
mora, que lo y el Sumero, y Ayuntamiento de
ortadha silla, de los diez y siete, y cada uno de
pate onoliden, para que a nombre de esta Justicia
y de sus señores, pagan, y practiquen de los diez
para el recobro, y reintegro de los subminytraco

